

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Sucesión

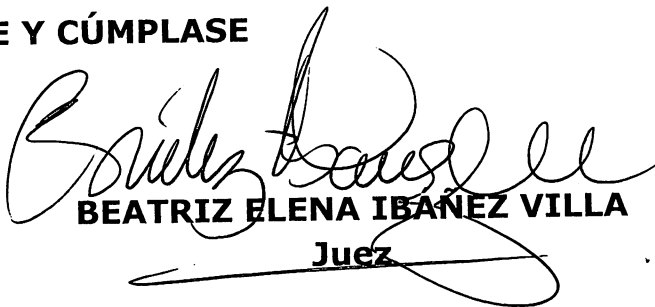
Radicado: No. 255944089001-2022-00107-00

*Causantes: **Hermenegildo Herrera Velásquez y Rosaura Heredia de Herrera***

AUTO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que comparecieron al despacho los herederos conocidos de Hermenegildo Herrera Velásquez y Rosaura Heredia de Herrera a efectuar el acto procesal de notificación personal, el despacho, para los efectos previstos en el art. 492 del Código General del Proceso tiene por notificados de manera personal a Willan Humberto Herrera Heredia, Flor María Herrera Heredia, Gloria Rubiela Herrera Heredia, Blanca Nubia Herrera Heredia, María Dora Herrera de Rojas, Marco Antonio Herrera Heredia, Pedro Alfirio Herrera Heredia y Cecilia Herrera Heredia, quienes manifestaron aceptar la herencia con beneficio de inventario, dentro del término ordinario señalado en la norma en cita, a excepción de Willan Humberto Herrera Heredia, a quien se le concede la prórroga por veinte (20) días adicionales para que manifieste si acepta o repudia la herencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBÁÑEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME
CUNDINAMARCA

*ESTADO No. **0015**. La providencia anterior, se notificó por Estado fijado hoy **17-MARZO-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.*

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria